

SECRETARIA: A la mesa del señor Juez informando que se encuentra agotado el tramite dentro de la presente liquidación. Provea.

Cali, 25 de noviembre de 2020

El Secretario,

CARLOS VIVAS TRUJILLO

RAD. 76-001-31-03-002-2004-00163-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veinticinco de noviembre

de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta la solicitud que hace el liquidador y al no existir trámite alguno que surtir, el juzgado,

DISPONE:

1.- COMO quiera que no fue objetada la rendición de cuentas presentada por el liquidador correspondiente al año 2019 el juzgado LA APRUEBA.

2.- DECLARAR TERMINADO el presente asunto de LIQUIDACION OBLIGATORIA antes concordato adelantado por SANDRA MILENA CEBALLOS CIFUENTES al haberse agotado el trámite respectivo, y no existir más bienes en cabeza de la liquidada susceptibles de venta.

3.- PASE lo actuado al archivo previa cancelación de su radicación en donde corresponda.

4.- SE le hace saber al liquidador que el informe final se encuentra aprobado en autos de fecha 11 de septiembre de 2019, visible a folios 58 del presente cuaderno.

NOTIFIQUESE

VÍCTOR HUGO SANCHEZ FIGUEROA.

Juez

Cvt.

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARIA	
Cali,	4 DIC 2020
Notificado por anotación en ESTADO No.	
099	de esta misma fecha.-
El Secretario,	
CARLOS VIVAS TRUJILLO	